



PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-000241-00
SOLICITANTE: FLOR YAMILE ANTELIZ JAIMES, C.C. No. 63.333.826
APODERADO: LACIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO, C.C. No.13.371.674 - T.P. No. 40.331 del
C.S. de la J. - Email: juriscart1996@gmail.com
SOLICITADA: ACCIONES INTEGRALES S.A. - EN LIQUIDACION Nit No. 900.192.085-3
Representante legal: FELIX ANTONIO VESGA SARMIENTO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Con el propósito de remitir el enlace o link, al convocado dentro del presente asunto, para permitir el ingreso a la audiencia pública virtual, programa para el 14 de Julio de 2021, es pertinente previo al envío, verificar que la parte citada haya sido notificada en debida forma con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso.

Una vez examinado el expediente, se advierte que en el mismo reposa auto de fecha 03 de Junio de 2021, donde se requirió a la convocante para que notificara al convocado en los términos establecidos en el artículo 8 del DL 806 de 2020 y se aplazó la diligencia programada para el día 08 de junio de 2021, fijando como nueva fecha para realizar la audiencia el día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 9:00 a.m. El apoderado judicial del solicitante el día 25 de Junio de 2021 allego al correo electrónico del despacho, un documento PDF con el siguiente contenido: - correo enviado el día 25 de junio de 2021 a la dirección electrónica del convocado, - Escrito identificando el proceso, -El auto de fecha 20 de abril de 2021 que fijo fecha para la práctica de la prueba, - El auto de fecha 03 de junio de 2021 que reprogramo la fecha, - Pagina denominada "envió simultáneo", sin que ello sea cierto.

Del PDF allegado, no se puede evidenciar el contenido del documento adjunto enviado en el correo al convocado, ni existe certificación del cotejo de dichos documentos.

Se debe recordar que de conformidad con la sentencia C-420 de 2020, la corte constitucional declaró exequible de manera condicionada el inciso tercero del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del DL 806 de 2020, bajo el entendido de que el termino allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, aspecto que en el presente caso brilla por su ausencia, es decir, no se ha notificado en debida forma al convocado.

Para garantizar el derecho de defensa y contradicción al convocado se exhorta al solicitante para que realice la notificación en debida forma, allegando acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje enviado, con la debida certificación y cotejo de los documentos enviados.

La notificación se debe efectuar con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, tal como lo estipula el artículo 183 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ



PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-000241-00
SOLICITANTE: FLOR YAMILE ANTELIZ JAIMES, C.C. No. 63.333.826
APODERADO: LACIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO, C.C. No.13.371.674 - T.P. No. 40.331 del
C.S. de la J. - Email: juriscart1996@gmail.com
SOLICITADA: ACCIONES INTEGRALES S.A. - EN LIQUIDACION Nit No. 900.192.085-3
Representante legal: FELIX ANTONIO VESGA SARMIENTO

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 114** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 de Julio de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2817dbcb2b0fc1477fb6b7e4deb7f12c6241b88014841a323292e727068f1aaf**

Documento generado en 02/07/2021 07:28:32 PM